

1. *Insta una vez más* a todos los Estados Miembros, en particular a las principales Potencias navales, a que se abstengan de aumentar sus actividades navales en zonas de conflicto o tensión o lejos de sus propias costas;

2. *Reafirma que reconoce* la necesidad urgente de iniciar negociaciones con la participación de las principales Potencias navales, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, y otros Estados interesados sobre la limitación de las actividades navales, la limitación y reducción de los armamentos navales y la extensión de las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos, especialmente a las regiones donde están las rutas marítimas internacionales de mayor actividad o a aquellas donde la probabilidad de situaciones de conflicto es elevada;

3. *Invita* a los Estados Miembros, en particular a las principales Potencias navales, a que consideren la posibilidad de celebrar consultas directas, bilaterales o multilaterales, con miras a entablar las negociaciones lo antes posible;

4. *Invita también* a los Estados Miembros, especialmente los que no lo han hecho todavía, a que comuniquen al Secretario General, a más tardar en abril de 1985, sus puntos de vista sobre las modalidades de celebración de las negociaciones antes mencionadas;

5. *Pide* a la Comisión de Desarme que examine esta cuestión y presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Contención de la carrera de armamentos navales: limitación y reducción de los armamentos navales y extensión de las medidas de fomento de la confianza a los mares y océanos".

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

J

PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION, EL ALMACENAMIENTO Y LA UTILIZACION DE ARMAS RADIOLOGICAS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/188 D de 20 de diciembre de 1983,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme en que se trata la cuestión de las armas radiológicas¹²⁴, en especial el informe del Comité *ad hoc* sobre las armas radiológicas y su recomendación de que, visto que el mandato del Comité no se ha llevado a término, la Conferencia de Desarme establezca de nuevo, al comienzo de su período de sesiones de 1985, el Comité *ad hoc* sobre las armas radiológicas;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga sus negociaciones sobre el tema con miras a lograr una pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con este fin, cuyo resultado deberá presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión reali-

¹²⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/39/27), párr. 120.

¹²⁵ A/39/583 (parte I) y Corr. 1 y 2 y (parte II), vols. I, II y III y Corr. I.

¹²⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778, pág. 87.

zado por la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/152. Cuestión de la Antártida

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/77 de 15 de diciembre de 1983,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Tomando nota del estudio sobre la cuestión de la Antártida¹²⁵,

Consciente de que la Antártida suscita cada vez más atención e interés internacionales,

Teniendo presentes el Tratado Antártico¹²⁶ y la importancia del sistema derivado de él,

Teniendo en cuenta el debate sobre este tema en su trigésimo noveno período de sesiones¹²⁷,

Convencida de las ventajas de un mejor conocimiento de la Antártida,

Afirmando la convicción de que, en interés de toda la humanidad, la Antártida debe seguir utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y de que no debe convertirse en escenario u objeto de discordia internacional,

Recordando los párrafos pertinentes de la Declaración Económica aprobada por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983¹²⁸,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el estudio sobre la cuestión de la Antártida;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/153. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/102 de 9 de diciembre de 1981, 37/118 de 16 de diciembre de 1982 y 38/189 de 20 de diciembre de 1983,

Reconociendo la importancia de fomentar la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo y de fortalecer aún más los vínculos económicos, comerciales y culturales en la región,

Expresando su preocupación por la tirantez persistente y creciente en partes de la región del Mediterráneo y la amenaza consiguiente para la paz,

Considerando a ese respecto la necesidad urgente de que todos los Estados actúen en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de

¹²⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Primera Comisión, sesiones 50a. y 52a. a 55a.

¹²⁸ A/38/132-S/15675, anexo, secc. III, párrs. 122 y 123.

amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹²⁹,

Reafirmando la necesidad de promover la seguridad y de fortalecer la cooperación en la región, tal como se prevé en el capítulo relativo al Mediterráneo del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1° de agosto de 1975,

Recordando las declaraciones formuladas en sucesivas reuniones de los países no alineados en relación con el Mediterráneo, así como las declaraciones oficiales sobre la paz y la seguridad en la región del Mediterráneo y las contribuciones a este respecto hechas por distintos países,

Reafirmando el papel primordial que corresponde a los países mediterráneos en la promoción de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo,

Tomando nota a ese respecto de la conclusión de la Reunión de los miembros mediterráneos del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en La Valletta, Malta, los días 10 y 11 de septiembre de 1984¹³⁰, y de los compromisos asumidos por los participantes con el objeto de contribuir a la paz y la seguridad en la región,

Tomando nota asimismo de los debates celebrados en relación con el tema en diversos períodos de sesiones de la Asamblea General y, en particular, del informe del Secretario General sobre el tema¹³¹,

1. *Reafirma*:

a) Que la seguridad del Mediterráneo está estrechamente vinculada a la seguridad europea y a la paz y la seguridad internacionales;

b) Que es preciso realizar nuevos esfuerzos a fin de reducir la tirantez y los armamentos y de crear condiciones de seguridad y cooperación fructífera en todas las esferas para todos los países y pueblos del Mediterráneo, sobre la base de los principios de soberanía, independencia, integridad territorial, seguridad, no intervención y no injerencia, no violación de las fronteras internacionales, no utilización de la fuerza ni de la amenaza del uso de la fuerza, inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, arreglo pacífico de controversias y respeto de la soberanía permanente sobre los recursos naturales;

c) Que es necesario lograr soluciones justas y viables para los problemas y crisis existentes en la región sobre la base de las disposiciones de la Carta y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, del retiro de las fuerzas extranjeras de ocupación y del derecho de los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera a la libre determinación y a la independencia;

2. *Acepta complacida* la comunicación de nuevas propuestas, declaraciones y recomendaciones de los Estados al Secretario General sobre el fortalecimiento de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

3. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con los Estados mediterráneos en los esfuerzos redoblados que se requieren para reducir la tirantez y promover la paz, la seguridad y la cooperación en la región, en consonancia con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Alienta* una vez más los esfuerzos encaminados a intensificar las formas de cooperación existentes en diversas esferas y a promover otras nuevas, particularmente las que tiendan a disminuir la tirantez y fortalecer la confianza y la seguridad en la región;

5. *Renueva su invitación* al Secretario General para que preste la debida atención a la cuestión de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo y para que, cuando se lo pidan, preste asesoramiento y asistencia a los países del Mediterráneo en sus esfuerzos concertados por promover la paz, la seguridad y la cooperación en la región;

6. *Invita* a los Estados miembros de las organizaciones regionales competentes a que presten asistencia al Secretario General, le presenten ideas y sugerencias concretas acerca de su posible contribución al fortalecimiento de la paz y la cooperación en la región del Mediterráneo;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo".

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/154. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/73 H de 15 de diciembre de 1983,

Profundamente preocupada por la situación actual de la comunidad internacional caracterizada por la perduración de tensiones y conflictos entre las naciones, lo que denota una acentuada disminución del respeto de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios básicos del derecho internacional,

Gravemente preocupada por las manifestaciones crecientes de diversas formas de terrorismo internacional,

Considerando que el Consejo de Seguridad es el órgano principal de las Naciones Unidas que, en virtud de la Carta, posee la característica esencial de asegurar el cumplimiento de sus decisiones,

Teniendo presente que las notas de 12 de septiembre de 1983¹³² y de 28 de septiembre de 1984¹³³ del Presidente del Consejo de Seguridad, aunque se refieren al tema de la seguridad colectiva, no contienen indicaciones de que se hayan tomado o se vayan a tomar medidas concretas para aplicar las disposiciones pertinentes de la Carta,

Teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que, con ocasión del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, la comunidad internacional despliegue esfuerzos concretos para aumentar la eficacia de las Naciones Unidas que exige la Carta,

1. *Recomienda* que el Consejo de Seguridad examine como cuestión prioritaria la necesidad de fortalecer el sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta de las Naciones Unidas;

¹²⁹ Resolución 2625 (XXV), anexo.

¹³⁰ Véase A/39/526-S/16758 y Corr.1, anexo.

¹³¹ A/39/517 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

¹³² S/15971. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Resoluciones y decisiones, 1983*, parte II, "Examen de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, 1982", decisión.

¹³³ S/16760. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Resoluciones y decisiones, 1984*, parte II, "Examen de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización", decisión.